CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

BOLETÍN OFICIAL

Año C - Viernes 30 de Octubre de 2026 - Número 49

Edita: Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad
Teléfono: 952 69 92 66
Plaza de España, nº 1. 52001 - MELILLA
Fax: 952 69 92 48
Imprime: CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA
Depósito Legal: ML 1-1958
www.melilla.es - correo: boletin@melilla.es
ISSN: 1135-4011

SUMARIO

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

Páginas

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, COMERCIO, INNOVACION TECNOLÓGICA, TURISMO Y DE FOMENTO

129. Extracto de la modificación de la convocatoria para la concesión de las ayudas del programa de dinamización e incentivación del consumo en los comercios minoristas de la Ciudad Autónoma de Melilla mediante el sistema de bonos “Activa Comercio Melilla”, ejercicio 2026. 1147

130. Orden nº 2617, de fecha 29 de octubre de 2026, relativa a modificación de la convocatoria para la concesión de las ayudas del programa de dinamización e incentivación del consumo en los comercios minoristas de la Ciudad Autónoma de Melilla mediante el sistema de bonos “Activa Comercio Melilla”, ejercicio 2026. 1149

CONSEJERÍA DE HACIENDA

131. Aprobación inicial de la cuenta General de la Ciudad Autónoma de Melilla para el ejercicio 2025. 1159

CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES Y SALUD PÚBLICA

132. Orden nº 2642, de fecha 29 de octubre de 2026, relativa a resolución definitiva de la convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a entidades sin ánimo de lucro, año 2026. 1160

TRIBUNAL DE EXAMEN

133. Lugar, fecha y hora para la celebración del primer ejercicio para la provisión en propiedad de tres plazas de Oficial Mecánico Conductor, pertenecientes a la escala de Administración Especial, subescala Servicios Especiales, por oposición libre. 1166

CVE verificable en https://bomemelilla.es

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, COMERCIO, INNOVACION TECNOLÓGICA, TURISMO Y DE FOMENTO

129. EXTRACTO DE LA MODIFICACIÓN DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE LAS AYUDAS DEL PROGRAMA DE DINAMIZACIÓN E INCENTIVACIÓN DEL CONSUMO EN LOS COMERCIOS MINORISTAS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA MEDIANTE EL SISTEMA DE BONOS “ACTIVA COMERCIO MELILLA”, EJERCICIO 2026.

TituloES: MODIFICACIÓN DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE LAS AYUDAS DEL PROGRAMA DE DINAMIZACIÓN E INCENTIVACIÓN DEL CONSUMO EN LOS COMERCIOS MINORISTAS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA MEDIANTE EL SISTEMA DE BONOS «ACTIVA COMERCIO MELILLA». EJERCICIO 2026

TextoES: BDNS(Identif.):937811

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/937811)

I- FINALIDAD: La finalidad de esta Convocatoria de ayudas es:a) Incentivar la demanda comercial mediante una ayuda directa en forma de descuentos para las personas consumidoras.b) Reforzar la actividad económica del comercio minorista local, promoviendo la compra de bienes en comercios de proximidad adheridos.c) Mitigar el impacto de la actual situación económica e inflacionaria en consumidores y comercios.d) Mejorar la liquidez y el fondo de maniobra de los establecimientos minoristas de Melilla.

II- OBJETO: La presente Convocatoria tienen por objeto la concesión de las ayudas públicas correspondientes al Programa denominado “Activa Comercio Melilla”, de dinamización e incentivación del consumo en los comercios minoristas de Melilla, mediante la utilización de bonos descuento.

III- FINANCIACIÓN: Estas ayudas se financiarán con cargo a Presupuestos Generales de la Ciudad Autónoma de Melilla. Concretamente, se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria06/43300/48900 “ACTIVA COMERCIO MELILLA” por un importe máximo de 300.000,00 euros, según consta en el documento contable de Retención de Crédito RC 12026000074721 de fecha 14/08/2026.

IV- PERIODO DE VIGENCIA Y ÁMBITO DE APLICACIÓN: 1. Lo dispuesto en la presente Convocatoria será de aplicación hasta que el agotamiento del crédito presupuestario asignado a la misma y en todo caso el 31 de diciembre de 2026.2. Lo dispuesto en esta Convocatoria será de aplicación en todo el ámbito de la Ciudad Autónoma de Melilla.

V- BENEFICIARIOS:

1. Podrán beneficiarse del presente programa de ayudas las personas físicas mayores de edad empadronadas en Melilla que realicen compras en los establecimientos comerciales adheridos, que declaren responsablemente que no estén incurso en ninguna prohibición establecida en el art. 13.2 de la Ley General de Subvenciones y que se no tengan deudas en periodo ejecutivo con respecto a sus obligaciones con la AEAT, la TGSS y la Hacienda de la Ciudad Autónoma de Melilla y que se registren en la aplicación que se dispone al efecto, descargando los correspondientes bonos conforme al procedimiento establecido.2. La misma persona no podrá beneficiarse de más de un bono durante la vigencia de esta convocatoria.3. El beneficiario de este programa de ayudas, quedará sujeto como beneficiario de una subvención, al cumplimiento de las obligaciones tributarias que procedan (ganancia patrimonial en el IRPF) y de otro orden, en su caso.

VI- ACTIVIDAD SUBVENCIONABLE: 1. Esta Convocatoria de ayudas subvencionará la compra de bienes de consumo realizada en los establecimientos minoristas de Melilla adheridos al programa de ayudas, mediante la aplicación de los bonos que se pondrán a disposición de los solicitantes a través de medios electrónicos.2. Solo serán subvencionables las compras efectuadas antes del 15 de diciembre de 2026. VII- TIPOS Y CUANTIFICACIÓN DE LAS AYUDAS: 1. El valor máximo de los bonos no podrá ser superior a OCHENTA EUROS (80,00 €) ni suponer un porcentaje superior al 40% del importe de la compra efectuada.2. Los bonos no podrán utilizarse para adquirir tarjetas regalo, vales o productos equivalentes y solo podrán usarse de forma presencial.

VII- Podrán adherirse al presente programa los comercios minoristas locales con establecimiento permanentes en Melilla que reúnan los siguientes requisitos:a) Desarrollar una actividad de comercio menor en Melilla.b) Ser personas físicas autónomos/as, personas jurídicas consideradas microempresas, pequeñas y medianas empresas (PYMES) o entidades en régimen de atribución de rentas en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas que estén de alta en alguno de los epígrafes del IAE correspondientes a comercio menor, relacionados en el punto "UNDÉCIMO.- ADHESIÓN DE COMERCIOS" de la Convocatoria.

CVE verificable en https://bomemelilla.es

c) Disponer de un local abierto al público en el ámbito territorial de aplicación de la presente convocatoria.

Lugar de la Firma: Melilla
Fecha de la Firma: 2026-10-29
Firmante: Dº MIGUEL MARIN COBOS,
Consejero de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo Y de Fomento

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, COMERCIO, INNOVACION TECNOLÓGICA, TURISMO Y DE FOMENTO

130. ORDEN Nº 2617, DE FECHA 29 DE OCTUBRE DE 2026, RELATIVA A MODIFICACIÓN DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE LAS AYUDAS DEL PROGRAMA DE DINAMIZACIÓN E INCENTIVACIÓN DEL CONSUMO EN LOS COMERCIOS MINORISTAS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA MEDIANTE EL SISTEMA DE BONOS “ACTIVA COMERCIO MELILLA”, EJERCICIO 2026.

El Excmo. Sr. Consejero de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y de Fomento, mediante Orden de 29 octubre de 2026, registrada al número 2026002617, en el Libro Oficial de Resoluciones de la Consejería ha dispuesto lo siguiente:

“MODIFICACION CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE LAS AYUDAS DEL PROGRAMA DE DINAMIZACIÓN E INCENTIVACIÓN DEL CONSUMO EN LOS COMERCIOS MINORISTAS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA MEDIANTE EL SISTEMA DE BONOS «ACTIVA COMERCIO MELILLA». EJERCICIO 2026

PREAMBULO

PRIMERO. El Estatuto de Autonomía de la Ciudad Autónoma de Melilla (Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo), en su artículo 21. 11ª, reconoce a la Ciudad de Melilla la competencia en el Fomento del desarrollo económico de la Ciudad dentro de los objetivos, planes y programas aprobados por el Estado. Asimismo, en su artículo 22.1. 2ª se establece que corresponde a la Ciudad de Melilla la ejecución de la legislación del Estado en Comercio interior, comprendiendo las facultades de administración, inspección y sanción, así como la potestad normativa reglamentaria para la organización de los correspondientes servicios.

SEGUNDO. El comercio minorista de la Ciudad Autónoma de Melilla constituye un sector estratégico para la economía local. La persistencia de efectos derivados de la inflación, el incremento de los costes y la caída del consumo hacen necesario adoptar medidas destinadas a estimular la actividad económica, favorecer la competitividad del pequeño comercio y apoyar a las personas consumidoras.

La Ciudad Autónoma de Melilla considera prioritario articular programas que impulsen la compra en establecimientos de proximidad y activen el consumo interno, contribuyendo así a la recuperación económica.

TERCERO. El Acuerdo del Consejo de Gobierno que acuerda la distribución de competencias entre las Consejerías de la Ciudad, de 28 de julio de 2023 (BOME Extraordinario número 54 de 31 de julio de 2023), establece como competencia de la Consejería de ECONOMÍA, COMERCIO, INNOVACIÓN TECNOLÓGICA, TURISMO Y FOMENTO, en materia de Comercio, en su apartado

2.2.3 entre otras, las siguientes:

“a) Ejecución de la legislación del Estado en materia de Comercio interior, según lo dispuesto en el artículo 22.1.2ª del Estatuto de Autonomía.

b) Ejercicio de las funciones transferidas por la Administración del Estado en materia de ferias y mercados interiores, según lo dispuesto en el artículo 21.1.10) del Estatuto de Autonomía.

c) Desarrollo, en coordinación con la Administración del Estado, de la programación general que esta realice en relación con la reforma y modernización de las estructuras comerciales de la ciudad de Melilla.”

CUARTO. El BOME Extraordinario nº 6 de 11 de marzo de 2026, publicó el Acuerdo del Consejo de Gobierno, de fecha 6 de marzo de 2026, relativo a modificación del Plan Estratégico General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla para el periodo 2024-2026. Dentro de las Subvenciones previstas en la Dirección General de Activación Económica se incluye la línea 24 PROGRAMA DE AYUDAS “BONO DE COMERCIO” con el objetivo estratégico de fomentar la economía local a través de la promoción comercial.

QUINTO. Con fecha 10 de julio de 2026, se publica en el BOME Nº 6395, de 10 de julio de 2026, el acuerdo del Consejo de Gobierno, de fecha 3 de julio de 2026, relativo a la aprobación inicial de las bases reguladoras para la concesión de las ayudas del programa de dinamización e incentivación del consumo en los comercios minoristas de la ciudad autónoma de melilla, a través de los bonos “ACTIVA COMERCIO MELILLA“.

SEXTO. Con fecha 11 de septiembre de 2026, se publica en el BOME Nº 6413, el acuerdo del Consejo de Gobierno, de fecha 7 de septiembre de 2026, relativo a la aprobación definitiva de las bases reguladoras para la concesión de las ayudas del programa de dinamización e incentivación del consumo en los comercios minoristas de la ciudad autónoma de melilla, a través de los bonos “ACTIVA COMERCIO MELILLA“.

CVE verificable en https://bomemelilla.es

SÉPTIMO. Mediante Orden de la Consejería de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y Fomento nº 2487 de fecha 15 de octubre de 2026, se aprueba la convocatoria de subvención dentro del régimen de ayudas del Programa de dinamización e incentivación del consumo en los comercios minoristas de la Ciudad Autónoma de Melilla mediante el sistema de bonos «ACTIVA COMERCIO MELILLA», para el año 2026, publicada en el BOME nº 6426 de 27 de octubre de 2026.

OCTAVO. Con fecha 29 de octubre de 2026, se emite Informe técnico por la Dirección General de Activación Económica relativo a la conveniencia de modificación de la convocatoria en su artículo UNDÉCIMO, estableciendo literalmente lo establecido en las Bases Reguladoras, y por tanto, disponiendo el siguiente literal:

"UNDÉCIMO.- ADHESIÓN DE COMERCIOS.

1.- Podrán adherirse al presente programa los comercios minoristas locales (...)" Manteniéndose, por otra parte, inalterada el resto de la convocatoria.

A. Justificación de los Principios de Buena Regulación

a.1 Necesidad y Eficacia

La normativa responde a la necesidad de regular la aplicación de las ayudas y su alcance, asegurando su correcta implementación dentro del marco legal vigente.

La regulación permite una aplicación homogénea de los criterios, evitando interpretaciones erróneas o discrecionales.

a.2 Proporcionalidad

La medida no impone cargas administrativas innecesarias ni desproporcionadas en relación con el objetivo perseguido.

Se adecua al marco normativo aplicable sin exceder lo necesario para garantizar su correcta aplicación.

a.3. Seguridad Jurídica

Se establecen criterios claros y previsibles que garantizan su aplicación sin generar incertidumbre en los beneficiarios o proveedores de servicios.

a.4. Transparencia y Publicidad Activa

La normativa deberá cumplir con las disposiciones de publicidad activa, conforme a la Ley de Transparencia, de forma que los ciudadanos puedan acceder a la información relevante sobre su aplicación.

Se garantizará la publicación en el portal de transparencia y en los medios oficiales de comunicación.

a.5. Eficiencia

La regulación optimiza la asignación de recursos sin generar cargas innecesarias a la administración o a los operadores económicos.

Permite el control adecuado de las ayudas, evitando fraudes o irregularidades.

La iniciación del procedimiento de concesión se realizará por Consejero de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y Fomento mediante convocatoria conforme a lo establecido en el artículo CINCO del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, según se especifica en su ultimo párrafo: "La competencia para convocar y adjudicar la subvención corresponde al Consejero competente por razón de la materia".

En su virtud, de acuerdo con las competencias atribuidas en el Acuerdo del Consejo de Gobierno de distribución de competencias entre las Consejerías de la Ciudad, de 28 de julio de 2023 (BOME Extraordinario número 54 de 31 de julio de 2023), y teniendo en cuenta los informes preceptivos de Legalidad y de la Intervención.

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 28935/2026, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

CONVOCATORIA

ARTÍCULOS

PRIMERO.- FINALIDAD.

1. La finalidad de esta Convocatoria de ayudas es:

   a. **Incentivar la demanda comercial** mediante una ayuda directa en forma de descuentos para las personas consumidoras.

CVE verificable en https://bomemelilla.es

b. **Reforzar la actividad económica del comercio minorista local**, promoviendo la compra de bienes en comercios de proximidad adheridos.
c. **Mitigar el impacto de la actual situación económica e inflacionaria** en consumidores y comercios.
d. Mejorar la liquidez y el fondo de maniobra de los establecimientos minoristas de Melilla.

SEGUNDO.- OBJETO

1. La presente Convocatoria tienen por objeto la concesión de las ayudas públicas correspondientes al **Programa denominado "Activa Comercio Melilla"**, de dinamización e incentivación del consumo en los comercios minoristas de Melilla, mediante la utilización de bonos descuento

TERCERO.- RÉGIMEN JURÍDICO.

1. Las ayudas económicas previstas en esta Convocatoria adoptarán la forma de subvenciones, se regirán fundamentalmente por:

- Las Bases Reguladoras para la concesión de las ayudas del Programa de dinamización e incentivación del consumo en los comercios minoristas de la Ciudad Autónoma de Melilla mediante el sistema de bonos «ACTIVA COMERCIO MELILLA», publicadas en el BOME nº 6413 de 11 de septiembre de 2026.
- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio,
- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Las Bases de Ejecución del Presupuesto 2026 de la Ciudad Autónoma de Melilla.
- Las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto, se aplicarán las normas de derecho privado.

CUARTO.- FINANCIACIÓN.

1. Estas ayudas se financiarán con cargo a Presupuestos Generales de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Concretamente, se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 06/43300/48900 "ACTIVA COMERCIO MELILLA" por un importe máximo de 300.000,00 euros, según consta en el documento contable de Retención de Crédito RC 12026000074721 de fecha 14/08/2026.

QUINTO. PERIODO DE VIGENCIA Y ÁMBITO DE APLICACIÓN.

1. Lo dispuesto en la presente Convocatoria será de aplicación hasta que el agotamiento del crédito presupuestario asignado a la misma y en todo caso el 31 de diciembre de 2026.

2. Lo dispuesto en esta Convocatoria será de aplicación en todo el ámbito de la Ciudad Autónoma de Melilla.

SEXTO.- BENEFICIARIOS.

1. Podrán beneficiarse del presente programa de ayudas las personas físicas mayores de edad empadronadas en Melilla que realicen compras en los establecimientos comerciales adheridos, que declaren responsablemente que no estén incurso en ninguna prohibición establecida en el art. 13.2 de la Ley General de Subvenciones y que se no tengan deudas en periodo ejecutivo con respecto a sus obligaciones con la AEAT, la TGSS y la Hacienda de la Ciudad Autónoma de Melilla y que se registren en la aplicación que se dispone al efecto, descargando los correspondientes bonos conforme al procedimiento establecido.

2. La misma persona no podrá beneficiarse de más de un bono durante la vigencia de esta convocatoria.

3. El beneficiario de este programa de ayudas, quedará sujeto como beneficiario de una subvención, al cumplimiento de las obligaciones tributarias que procedan (ganancia patrimonial en el IRPF) y de otro orden, en su caso.

SEPTIMO.- ACTIVIDAD SUBVENCIONABLE

1. Esta Convocatoria de ayudas subvencionará la **compra de bienes de consumo** realizada en los establecimientos minoristas de Melilla adheridos al programa de ayudas, mediante la aplicación de los bonos que se pondrán a disposición de los solicitantes a través de medios electrónicos.

2. Solo serán subvencionables las compras efectuadas antes del 15 de diciembre de 2026.

OCTAVO.- TIPOS Y CUANTIFICACIÓN DE LAS AYUDAS

1. El valor máximo de los bonos no podrá ser superior a OCHENTA EUROS (80,00 €) ni suponer un porcentaje superior al 40% del importe de la compra efectuada.

2. Los bonos no podrán utilizarse para adquirir tarjetas regalo, vales o productos equivalentes y solo podrán usarse de forma presencial.

CVE verificable en https://bomemelilla.es

NOVENO.- COMPATIBILIDAD DE LA AYUDA

1. Estas ayudas son compatibles con cualquier otra subvención, ayuda, ingreso o recurso para la misma finalidad procedente de la Ciudad Autónoma, así como de cualquier otra Administración o ente público o privado, nacional o de la Unión Europea u otras entidades internacionales, de acuerdo con el artículo 19.3 de la Ley General de Subvenciones. El importe a percibir en concepto de ayuda, no podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

DÉCIMO.- SOLICITUD Y TRAMITACIÓN DE LOS BONOS

1.- Los solicitantes deberán registrarse en la plataforma del programa dispuesta al efecto, aportando como mínimo la siguiente documentación:

- DNI / NIE
- Declaración responsable de que la persona que solicite la ayuda contenida en el bono, no se encuentra incursa en ninguna de las circunstancias recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, que impiden obtener la condición de beneficiario de subvenciones, y que cumple las obligaciones que para los perceptores de ayudas y subvenciones establece el artículo 14 de la misma ley; y que, asimismo, que no tiene deudas pendientes por reintegro de subvenciones a tenor de lo previsto en el artículo 25 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Subvenciones.
- Declaración de estar informado y aceptación que la solicitud implica la aceptación de la cesión de los datos personales aportados, que serán incluidos en un fichero automatizado para su tratamiento por parte de la Ciudad Autónoma de Melilla, con la finalidad de gestionar la subvención solicitada.
- Declaración de haber leído, entendido y aceptado tanto las Bases Reguladoras del Programa como la política de privacidad.
- Consentimiento expreso para que el órgano gestor, pueda comprobar sus datos de empadronamiento en Melilla, así como los datos contenidos en la Declaración responsable.
- Consentimiento expreso del solicitante, que en el caso que se la conceda la condición de beneficiario, los derechos de cobro inherentes al bono concedido se endosará al comercio donde haya realizado la compra.
- Teléfono móvil y correo electrónico.

2. Tanto el reconocimiento de la condición de beneficiario, como la comprobación del cumplimiento de los requisitos por el solicitante, la emisión del bono por el importe correspondiente y los demás trámites requeridos para la aplicación de este programa se realizarán mediante medios telemáticos a través de la herramienta web específicamente desarrollada por la Dirección General de Sociedad de la Información, dependiente de la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad.

3. Las solicitudes podrán presentarse desde el día siguiente hábil a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Ciudad hasta el 14 de diciembre de 2026, sin perjuicio del condicionado de su concesión a la existencia de disponibilidad presupuestaria.

4. El bono deberá identificará al beneficiario de la ayuda así como el importe líquido de la ayuda otorgada.

5. La expedición del bono no crea por sí sola el derecho a la bonificación, que quedará supeditado a la efectiva compra efectuada en el comercio adherido al programa.

6. El bono tendrá una fecha de caducidad de un mes desde su expedición. Esto es, si no se utiliza en la efectiva compra en un comercio adherido al programa, devendrá su caducidad automática.

7. Se prevé la posibilidad de que la Administración consulte los sistemas de información para verificar el cumplimiento de las condiciones de los beneficiarios de la subvención, que podrá realizarse con anterioridad o posterioridad a la concesión de la misma y que, en caso de detectarse el incumplimiento de alguna condición, procederá a la denegación de su concesión o la exigencia de su reintegro.

UNDÉCIMO.- ADHESIÓN DE COMERCIOS.

1.- Podrán adherirse al presente programa los comercios minoristas locales con establecimiento permanentes en Melilla que reúnan los siguientes requisitos:

a. Desarrollar una actividad de comercio menor en Melilla.
b. Ser personas físicas autónomos/as, personas jurídicas consideradas microempresas, pequeñas y medianas empresas (PYMES) o entidades en régimen de atribución de rentas en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas que estén de alta en alguno de los siguientes epígrafes del IAE correspondientes a comercio menor:

651.1	Comercio menor productos textiles para el hogar
651.2	Comercio menor prendas de vestir y tocado
651.3	Comercio menor lencería y corsetería
651.4	Comercio menor mercería y paquetería
651.5	Comercio menor prendas especiales

CVE verificable en https://bomemelilla.es

651.6	Comercio menor calzado y complementos piel
651.7	Comercio menor confecciones de peletería
652.3	Comercio menor productos perfumería y cosmética
652.4	Comercio menor plantas y hierbas, herbolarios
653.1	Comercio menor muebles (excepto oficina)
653.2	Comercio menor aparatos de uso doméstico
653.3	Comercio menor artículos menaje, ferretería, adorno
657	Comercio al por menor de instrumentos musicales en general, así como de sus accesorios
659.2	Comercio menor muebles y máquinas de oficina
659.3	Comercio menor aparatos médicos, ortopédicos
659.4	Comercio menor libros, periódicos, revistas
659.5	Comercio menor artículos joyería, relojería, bisutería
659.6	Comercio menor juguetes, artículos deporte, armas

c. Disponer de un local abierto al público en el ámbito territorial de aplicación de la presente convocatoria.

2.- Las entidades solicitantes deberán firmar una declaración responsable de veracidad de los datos y estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

3.- La solicitud de adhesión, que figura como anexo a esta convocatoria, de se realizará mediante registro en la plataforma habilitada por la Ciudad Autónoma de Melilla, autorizando a ésta a consultar los datos a efectos de cumplimiento de los requisitos legales necesarios para la gestión de los bonos.

4. Dada la multitud de comercios minoristas locales que pudieran estar interesados en participar el Programa de ayudas bonos “Activa Comercio Melilla”, y en aras a principios de eficacia, la adhesión al mismo implicará que, a modo de convenio de colaboración entre el órgano administrativo concedente y la entidad colaboradora, que las partes aceptan las condiciones y obligaciones asumidas en dicho documento. De este modo, los comercios deberán aceptar las condiciones de uso de los bonos y firmar declaración responsable sobre el cumplimiento de los requisitos establecidos.

5.- La adhesión será válida para todas las convocatorias aprobadas durante el año natural, salvo renuncia expresa.

6.- Los comercios deberán aceptar las condiciones de uso de los bonos y firmar declaración responsable sobre el cumplimiento de los requisitos establecidos.

DUODÉCIMO.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

1.- Sin perjuicio de las obligaciones previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, constituyen obligaciones del beneficiario:

a. Ejecutar la correspondiente compra en un comercio adherido al programa, en el plazo máximo de un mes desde la expedición del bono y antes del 15 de diciembre de 2026.
b. Someterse a las actuaciones de comprobación por el órgano gestor, las de control financiero que corresponden a la Intervención General de la Ciudad Autónoma de Melilla, así como las que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
c. Comunicar al órgano Gestor, en el momento de presentar la solicitud de estas subvenciones, o posteriormente si sobreviniera dicha circunstancia, la existencia de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales. En esta comunicación se indicará la cuantía de la subvención y si se encuentra en fase de solicitud o ya ha sido concedida.
d. No incurrir en el falseamiento de datos contenidos en la solicitud o en los documentos y certificados presentados a los órganos competentes en la tramitación de las solicitudes y en la concesión de las subvenciones.
e. Comunicar al órgano gestor aquellas circunstancias que, como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la determinación de la subvención concedida, puedan dar lugar a la modificación de la resolución.
f. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

CVE verificable en https://bomemelilla.es

DÉCIMO TERCERO.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN Y ÓRGANOS COMPETENTES

1.- Las ayudas concedidas al amparo del presente programa se otorgarán en régimen de concesión simple (no competitivo), por estricto orden de entrada de la solicitud, y hasta el agotamiento del crédito disponible o la finalización del ejercicio presupuestario 2026.

2.- Tanto el reconocimiento de la condición de beneficiario, como la comprobación del cumplimiento de los requisitos por el solicitante, la emisión del bono por el importe correspondiente y los demás trámites requeridos para la aplicación de este programa se realizarán mediante medios telemáticos a través de la herramienta web específicamente desarrollada por la Dirección General de Sociedad de la Información, dependiente de la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad.

3.- El procedimiento de instrucción corresponderá a la Dirección General de Activación Económica y consistirá en la comprobación del cumplimiento por el solicitante de los requisitos establecidos en la presente Convocatoria. El reconocimiento de la condición de beneficiario corresponde al titular de la Consejería competente en materia de Comercio, emitiéndose un bono a su favor, en las condiciones determinadas en el artículo DÉCIMO.

4.- Se fija un plazo máximo de Resolución de tres meses.

5.- La expedición del bono no crea por sí sola el derecho a la bonificación, que quedará supeditado a la efectiva compra efectuada en el comercio adherido al programa.

6.- Contra la denegación del bono por parte del Consejero de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y Fomento u órgano que tenga atribuida las competencias, acto que no agota la vía administrativa, podrán los interesados interponer recurso de alzada previsto en el art. 95 del Reglamento del Gobierno y de la Administración, ante la Presidencia de la Ciudad como órgano competente para resolverlo, o ante el que lo dictó, que deberá elevarlo junto con su informe a la Presidencia de la Ciudad, artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015.

7.- La percepción de la ayuda concedida implicará para el beneficiario el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 14.1 de la LGS (Obligaciones de los beneficiarios), en tanto resulten consecuentes con la naturaleza de la subvención, y en particular la obligación de reintegro en el supuesto de incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidas para la concesión de la subvención y, en todo caso, en los supuestos regulados en el artículo 37 de la LGS.

8.- El reconocimiento de la condición de beneficiario corresponde Consejero de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y Fomento, previa comprobación del cumplimiento por el solicitante de los requisitos establecidos en la presentes Convocatoria, emitiéndose un bono a su favor.

9.- Las ayudas concedidas serán publicadas en la BDNS tal y como previene el artículo 20.8 de la Ley General de Subvenciones, puesto que el objeto de la subvención no es contrario al respeto y salvaguarda del honor, a la intimidad personal o familiar de las personas físicas en virtud de lo establecido en la Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo, de protección civil del derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen (art. 20.8 letra b) de la LGS.

10.- Igualmente se prevé la posibilidad de que la Administración consulte los sistemas de información para verificar el cumplimiento de las condiciones de los beneficiarios de la subvención, que podrá realizarse con anterioridad o posterioridad a la concesión de la misma y que, en caso de detectarse el incumplimiento de alguna condición, procederá a la denegación de su concesión o la exigencia de su reintegro.

11.- Según se establece en el artículo 25.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

DÉCIMO CUARTO.- PROCEDIMIENTO DE APLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

1.- Emitido el bono y una vez que el beneficiario proceda a la ejecución de la actividad subvencionada, mediante la compra de bienes de consumo, mostrará el bono en formato digital ante el comercio adherido al programa.

2.- El comercio adherido, practicará sobre el importe total de la compra, las deducciones previstas en la respectiva convocatoria respetando los límites establecidos en el artículo 8.

3.- El beneficiario procederá al abono del precio total de la compra a través de medios de pago bancarios y/o dinero en efectivo de curso legal, descontado el importe del bono utilizado.

4.- Con una periodicidad mensual, los comercios adheridos remitirán la liquidación de los bonos que hayan sido utilizados como medio de pago en su establecimiento a través de la plataforma desarrollada al efecto y recibirán de la Consejería competente en materia de Comercio, en calidad de endosatario del beneficiario, las compensaciones económicas por los descuentos efectuados al cliente final.

5.- Los bonos emitidos en la correspondiente convocatoria, tendrán la caducidad de un mes desde su expedición, y podrán ser utilizados como máximo hasta el 14 de diciembre de 2026.

CVE verificable en https://bomemelilla.es

DÉCIMO QUINTO.- OBLIGACIONES DE LOS COMERCIOS ADHERIDOS

1. Los comercios deberán:

a. Exponer visiblemente el local comercial el material identificativo del programa.
b. Aplicar los descuentos directamente en el ticket o factura.
c. Informar de la política de devoluciones.
d. Conservar tickets y/o facturas y medios de cobro durante al menos cuatro años.
e. Permitir las labores de control e inspección.
f. Custodiar las claves de acceso a la plataforma.

DÉCIMO SEXTO.- PROTECCIÓN DE DATOS

1.- Los datos serán tratados por la Ciudad Autónoma de Melilla conforme al Reglamento (UE) 2016/679 y la legislación española vigente.

2.- Las ayudas concedidas serán publicadas en la BDNS tal y como previene el artículo 20.8 de la Ley General de Subvenciones.

DÉCIMO SÉPTIMO.- TRANSPARENCIA

1. Será de aplicación la normativa de transparencia y buen gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla.

DÉCIMO OCTAVO.- COMPROBACIÓN Y CONTROL DE SUBVENCIONES.

1. El órgano concedente efectuará cuantas actuaciones de comprobación del cumplimiento de las condiciones impuestas para la percepción de las subvenciones considere precisas, de conformidad con la normativa aplicable.

2. Sin perjuicio del control que pudiera ejercer el órgano concedente tanto durante el periodo subvencionable, así como en periodos posteriores, los beneficiarios de las ayudas y los comercios adheridos, estarán sometidas al control financiero de la Intervención General de la Ciudad Autónoma de Melilla, así como aquellos órganos nacionales en ejercicio de sus funciones y al previsto en el resto de disposiciones aplicables en la materia. Con este fin los comercios adheridos estarán obligados a prestar la debida colaboración y apoyo al personal encargado de realizar las comprobaciones y control, aportando y facilitando la información que se considere necesaria.

DÉCIMO NOVENO.- REINTEGRO DE LAS SUBVENCIONES.

1. Las subvenciones otorgadas al amparo de la presente convocatoria podrán ser objeto de reintegro total o parcial comprendido el interés de demora, desde el momento del abono de aquéllas hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en el supuesto de incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente convocatoria.

2. Si durante los procedimientos de control se apreciase la existencia de alguno de los supuestos de reintegro previstos en el apartado anterior, se procederá a iniciar de oficio el correspondiente procedimiento de reintegro de la subvención concedida.

3. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio.

4. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público.

5. El reintegro será parcial en caso que el beneficiario no acredite totalmente los gastos efectuados en función de la subvención concedida. En caso que no se acredite suficientemente ningún gasto elegible se procederá el reintegro total de la subvención concedida.

6. El domicilio a efectos de notificaciones en el procedimiento de reintegro será el señalado por el interesado en la solicitud de participación en el procedimiento para la concesión de la subvención a que estas convocatoria se refieren, salvo que el interesado señalare de forma expresa y formalmente un domicilio a efectos de notificaciones diferente en el procedimiento de reintegro.

VIGÉSIMO.- RECAUDACIÓN.

1. Se aplicará lo preceptuado en el artículo 42 de la Ley General de Subvenciones y normativa de desarrollo.

VIGÉSIMA PRIMERA.- INFRACCIONES Y SANCIONES.

1. En los referente a infracciones y sanciones, se aplicará lo preceptuado en el 67 a 69 de la Ley General de Subvenciones.

CVE verificable en https://bomemelilla.es

VIGÉSIMA SEGUNDO. - RECURSO.

1. Contra la denegación del bono por parte del Consejero de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y Fomento u órgano que tenga atribuida las competencias, acto que no agota la vía administrativa, podrán los interesados interponer recurso de alzada previsto en el art. 95 del Reglamento del Gobierno y de la Administración, ante la Presidencia de la Ciudad como órgano competente para resolverlo, o ante el que lo dictó, que deberá elevarlo junto con su informe a la Presidencia de la Ciudad, artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

DISPOSICIONES ADICIONALES

PRIMERA.- Todo lo referente a la normativa de aplicación que se indique en las presente convocatoria será actualizada automáticamente conforme a los cambios, modificaciones, prórrogas y sustituciones que se vayan aplicando en las normas referidas en el artículo TERCERO de esta convocatoria.

SEGUNDA.- Las referencias contenidas en las presente convocatoria a la Consejería de Consejería de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y Fomento se entenderán hechas a la Consejería u órgano que tenga atribuida las competencias en materia de comercio, así como a los órganos directivos de asesoramiento y fe pública en las que se estructura la referida Consejería y aprobados por la Ciudad Autónoma de Melilla.

TERCERA.- La interpretación de la presente convocatoria, así como las discrepancias que pudieran surgir por la aplicación de las mismas, serán resueltas por el Consejero de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y Fomento.

CUARTA.- La información contenida en las comunicaciones realizadas por los solicitantes y beneficiarios a los órganos competentes, así como la obtenida o utilizada en las actuaciones de evaluación, seguimiento y control al amparo de la presente convocatoria, quedará sometida a la normativa vigente en materia de protección de datos.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla.

CVE verificable en https://bomemelilla.es

ANEXO I

SOLICITUD DE EMPRESA ADHERIDA PROGRAMA DE DINAMIZACIÓN E INCENTIVACIÓN DEL CONSUMO EN LOS COMERCIOS MINORISTAS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA MEDIANTE EL SISTEMA DE BONOS «ACTIVA COMERCIO MELILLA». EJERCICIO 2026

D/Dª ……, provisto/a de DNI……., en su propio nombre / o en nombre y representación de la entidad……, en su calidad de……, provista de CIF ……., con domicilio de la actividad sito en Melilla, C/ ……, a través del presente documento

DECLARA

1. Que conoce el funcionamiento del PROGRAMA DE DINAMIZACIÓN E INCENTIVACIÓN DEL CONSUMO EN LOS COMERCIOS MINORISTAS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA MEDIANTE EL SISTEMA DE BONOS «ACTIVA COMERCIO MELILLA». EJERCICIO 2026.

2. Que ejerce una actividad de comercio menor con establecimiento permanente en uno de los epígrafes del IAE que establece la convocatoria para 2026.

3. Que no se encuentra incursa en ninguna de las circunstancias recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, que impiden obtener la condición de beneficiario de subvenciones, y que cumple las obligaciones que para los perceptores de ayudas y subvenciones establece el artículo 14 de la misma ley; y que, asimismo, que no tiene deudas pendientes por reintegro de subvenciones a tenor de lo previsto en el artículo 25 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Subvenciones.

4. Que no tiene deudas en periodo ejecutivo con respecto a sus obligaciones con la AEAT, la TGSS y la Hacienda de la Ciudad Autónoma de Melilla.

AUTORIZA

1. A que el órgano gestor de las ayudas pueda comprobar los datos contenidos en la Declaración anterior, en especial ante la AEAT, la TGSS y la Hacienda de la Ciudad Autónoma de Melilla.

2. A someterse a las actuaciones de comprobación por el órgano gestor, las de control financiero que corresponden a la Intervención General de la Ciudad Autónoma de Melilla, así como las que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

SE COMPROMETE

1. A aceptar las condiciones de uso de los bonos según se establece en la Convocatoria de 2026 y en particular:

- Exponer visiblemente el local comercial el material identificativo del programa.
- Aplicar los descuentos directamente en el ticket o factura.
- Informar de la política de devoluciones.
- Conservar tickets y/o facturas y medios de cobro durante al menos cuatro años.
- Permitir las labores de control e inspección.
- Custodiar las claves de acceso a la plataforma.

SOLICITA

La inclusión de la empresa ……, como comercio adherido al PROGRAMA DE DINAMIZACIÓN E INCENTIVACIÓN DEL CONSUMO EN LOS COMERCIOS MINORISTAS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA MEDIANTE EL SISTEMA DE BONOS «ACTIVA COMERCIO MELILLA». EJERCICIO 2026”

CVE verificable en https://bomemelilla.es

Contra esta orden, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación o publicación de la presente. Dicho recurso podrá presentarse ante esta Consejería o ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma, como superior jerárquico del que dictó la Resolución recurrida, de conformidad con lo establecido en el artículo 92.1 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME Extraordinario número 2 de 30 de enero de 2017), y 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE número 236, de 1 de octubre de 2015).

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de tres meses. transcurrido este plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso de alzada interpuesto.

No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Melilla, a 30 de octubre de 2026,
La Secretaria Técnica de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica y Turismo,
Gema Viñas del Castillo

CVE verificable en https://bomemelilla.es

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE HACIENDA

131. APROBACIÓN INICIAL DE LA CUENTA GENERAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA PARA EL EJERCICIO 2025.

La Comisión Especial de Cuentas, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de octubre de 2026, tomó el acuerdo de informar favorablemente la Cuenta General de la Ciudad Autónoma de Melilla para el ejercicio 2025, que queda expuesta al público, junto a sus justificantes e informes, en la Secretaría Técnica de la Consejería de Hacienda, por el plazo de 15 días, durante los cuales los interesados podrán examinarla y presentar reclamaciones, reparos y observaciones, de conformidad con el artículo 212.3 del RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.

Melilla, a 29 de octubre de 2026,
El Secretario Técnico de Hacienda,
Sergio Conesa Mínguez

CVE verificable en https://bomemelilla.es

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES Y SALUD PÚBLICA

132. ORDEN Nº 2642, DE FECHA 29 DE OCTUBRE DE 2026, RELATIVA A RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, DESTINADAS A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO, AÑO 2026.

RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, DE LA CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES Y SALUD PÚBLICA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA, DESTINADAS A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO, AÑO 2026.

La titular de la Consejería de Políticas Sociales y Salud Pública, mediante Orden de fecha 29 de octubre de 2026, registrada al número 2026002642 del Libro Oficial de Resoluciones No Colegiadas de la Consejería ha dispuesto lo siguiente:

I.- Mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Ciudad de Melilla de fecha 6 de septiembre de 2017 se aprueban las Bases reguladoras de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, de la Consejería de Bienestar Social de la Ciudad Autónoma de Melilla, destinadas a entidades sin ánimo de lucro, disponiéndose su publicación mediante Decreto de Presidencia n.º 133, de fecha 20 de octubre de 2017 (BOME núm. 5490, de 27 de octubre de 2017).

II.- Por Orden núm. 2026000623, de fecha 9 de marzo de 2026 (BOME núm. 6361, de 13 de marzo de 2026), de la Consejería de Políticas Sociales y Salud Pública, se aprueba la convocatoria de las subvenciones en régimen de concurrencia competitiva destinadas a entidades sin ánimo de lucro, año 2026.

III.- El artículo segundo de la convocatoria establece que las ayudas se financiarán con cargo a los créditos disponibles en la Aplicación Presupuestaria 05/23102/48000, RC SUBVENCIONES núm. 12026000006450, de 9 de febrero de 2026, por un importe total de 224.302,35 € para el año 2026. El importe máximo de subvención por entidad no podrá superar los 17.000 €, de acuerdo con lo previsto en las Bases.

IV.- Las entidades propuestas como beneficiarias han presentado las certificaciones de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

Asimismo, acreditan reunir el resto de los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para obtener la condición de beneficiario, y el cumplimiento de las obligaciones del artículo 14 de la citada Ley respecto de las subvenciones concedidas en el ejercicio anterior por cualesquiera Administraciones Públicas.

V.- Finalizado el plazo de subsanación y/o mejora de las solicitudes, se publicó la relación definitiva de entidades admitidas y excluidas mediante BOME núm. 6380, de 19 de mayo de 2026.

VI.- Con fecha 18 de agosto de 2026 se reunieron los miembros de la Comisión Técnica de Valoración para evaluar las solicitudes presentadas. Los resultados se recogen en un acta que contiene el informe motivado de concesión y denegación de subvenciones, con las cuantías, las entidades beneficiarias y, en su caso, las causas de denegación.

VII.- A la vista del expediente y del informe de la Comisión, la instructora formuló propuesta de resolución provisional con fecha 4 de septiembre de 2026, publicada en el BOME núm. 6412, de 8 de septiembre de 2026. Se concedió un plazo de diez días hábiles, que venció el 23 de septiembre de 2026, para que las entidades propuestas aceptaran, renunciaran o reformularan y para que todas las entidades participantes formularan alegaciones.

VIII.- Dentro de dicho plazo aceptaron y, en su caso, reformularon los proyectos de actividades ASOCIACIÓN DE INSERCIÓN FUT TABEL, ASOCIACIÓN HUELLAS DE LA SOLIDARIDAD, ASOCIACIÓN TUTELAR Y ACCIÓN SOCIAL DE MELILLA, ASOCIACIÓN CUENTA CON NOSOTROS MELILLA, ASOCIACIÓN PROYECTO ALFA, AMLEGA, ASOCIACIÓN FEAFES MELILLA SALUD MENTAL, FUNDACIÓN MARCELINO CHAMPAGNAT y ONG DE DESARROLLO FIET GRATIA; aceptaron la subvención para mantenimiento de sede VOLUNTARIADO DE ATENCIÓN AL MAYOR, ASOC. FAMILIARES DE ALZHEIMER, CRUZ ROJA ESPAÑOLA, ASOCIACIÓN AUTISMO MELILLA, SOCIEDAD DE SAN VICENTE DE PAÚL EN ESPAÑA, ASOCIACIÓN MELILLA ACOGE y MPDL MOVIMIENTO POR LA PAZ, EL DESARME Y LA LIBERTAD; y formularon alegaciones ASOCIACIÓN PUENTE DE OPORTUNIDADES, FUNDACIÓN LUCARO, ASOCIACIÓN MELILLA URBAN FREESTYLE, ANIMAL RESCUE MELILLA, ASOCIACIÓN MARE NOSTRUM, ASOCIACIÓN SOCIO-CULTURAL VECINOS SOLIDARIOS DE MELILLA, MÉDICOS DEL MUNDO y OXÍGENO LABORATORIO CULTURAL. Por su parte, PLATAFORMA TECHO ES UN DERECHO y ASOCIACIÓN DE CARIDAD VIRGEN DE LA LUZ presentaron la reformulación el 30 de septiembre de 2026, fuera de plazo.

CVE verificable en https://bomemelilla.es

IX.- La Comisión Técnica de Valoración, en sesiones de 30 de septiembre y 2 de octubre de 2026 (Acta núm. 3), examinó las alegaciones y acordó: estimar las de ASOCIACIÓN PUENTE DE OPORTUNIDADES, FUNDACIÓN LUCARO, ASOCIACIÓN MELILLA URBAN FREESTYLE, ANIMAL RESCUE MELILLA, ASOCIACIÓN MARE NOSTRUM y MÉDICOS DEL MUNDO en cuanto a la causa de exclusión código 5 y valorar sus proyectos; excluir el de ASOCIACIÓN MARE NOSTRUM por el código 1; desestimar las de ASOCIACIÓN SOCIO-CULTURAL VECINOS SOLIDARIOS DE MELILLA y OXÍGENO LABORATORIO CULTURAL, y no tomar en consideración las reformulaciones presentadas fuera de plazo. Con fecha 5 de octubre de 2026 la instructora formuló propuesta de resolución provisional complementaria, publicada en el BOME núm. 6420, de 6 de octubre de 2026, con un nuevo plazo de diez días hábiles para las entidades afectadas, que venció el 21 de octubre de 2026.

X.- Dentro de dicho plazo, ASOCIACIÓN PUENTE DE OPORTUNIDADES y FUNDACIÓN LUCARO aceptaron y reformularon sus proyectos ajustándolos a los importes propuestos, y MÉDICOS DEL MUNDO aceptó la subvención para mantenimiento de sede. Formularon alegaciones ASOCIACIÓN DE CARIDAD VIRGEN DE LA LUZ, ASOCIACIÓN MELILLA URBAN FREESTYLE y ASOCIACIÓN PLATAFORMA EL TECHO ES UN DERECHO.

XI.- Examinadas dichas alegaciones, la Comisión Técnica de Valoración, en sesión de 23 de octubre de 2026, acordó desestimarlas por los motivos siguientes:

a. **ASOCIACIÓN PLATAFORMA EL TECHO ES UN DERECHO (expte. 12417/2026) y ASOCIACIÓN DE CARIDAD VIRGEN DE LA LUZ (expte. 16244/2026).** Ambas entidades solicitan que se admitan las reformulaciones presentadas el 30 de septiembre de 2026, por importes de 11.900,00 € y 14.500,00 €, respectivamente, a fin de no tener que financiar con fondos propios las diferencias de 5.100,00 € y 2.500,00 €.

   Las alegaciones se desestiman en cuanto a la admisión de las reformulaciones, por haberse presentado fuera del plazo establecido. El artículo 27 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y la base octava de las Bases Reguladoras sujetan la reformulación a las condiciones y plazos previstos en la convocatoria. Asimismo, el apartado cuarto de la propuesta de resolución provisional, publicada en el BOME con efectos de notificación, indicó expresamente que, en caso de no presentarse la reformulación en plazo, se mantendría el contenido de la solicitud inicial y la entidad debería financiar con fondos propios la diferencia entre el importe solicitado y el propuesto.

   En un procedimiento de concurrencia competitiva, el cumplimiento de los plazos resulta necesario para garantizar la igualdad de trato entre las entidades participantes, de conformidad con los principios recogidos en el artículo 8.3 de la Ley 38/2003. En este caso, las restantes entidades propuestas presentaron sus reformulaciones dentro del plazo establecido, por lo que no procede admitir las presentadas extemporáneamente.

   Aunque la base octava contempla el archivo de la solicitud cuando no se presenta en plazo la aceptación y reformulación exigidas, la consecuencia aplicada en este caso se ajusta al criterio expresamente comunicado a las entidades en la propuesta provisional y resulta más favorable que la pérdida de la subvención. La dificultad económica alegada no permite exceptuar el plazo establecido, sin perjuicio de la posibilidad de renunciar a la subvención.

b. **ASOCIACIÓN MELILLA URBAN FREESTYLE (expte. 12421/2026).** La entidad solicita la revisión de la puntuación de 4 puntos otorgada a su proyecto “Freestyle Solidario: deporte, ocio y educación inclusiva para los menores de Melilla” y una mayor motivación de los criterios de evaluación técnica, incidencia social, perspectiva de género y grado de cumplimiento.

   Revisadas las alegaciones y la memoria presentada con la solicitud, la Comisión Técnica de Valoración acuerda mantener la puntuación por los siguientes motivos:

   Evaluación técnica del proyecto (1 sobre 3): El presupuesto no desglosa los gastos por actividades, lo que impide comprobar suficientemente su adecuación a las actuaciones previstas. Asimismo, los recursos humanos se identifican únicamente por número, sin concretar perfiles, funciones ni dedicación. Finalmente, aunque se incluyen indicadores de asistencia, satisfacción, aprendizaje, convivencia y coordinación, estos no permiten medir suficientemente la consecución de los objetivos, en particular el relativo a la alimentación equilibrada. Por ello, se mantiene la puntuación de 1 punto sobre 3.

   Incidencia social (1 sobre 4): El proyecto se dirige a 80 menores durante un periodo vacacional limitado. Aunque la memoria prioriza a menores en situación de vulnerabilidad y contempla posibles derivaciones de servicios sociales, centros educativos y entidades colaboradoras, no concreta suficientemente los procedimientos de selección ni acredita cómo se garantizará la atención preferente a dicha población. Asimismo, el impacto indirecto superior a 150 personas alegado por la entidad no figura en la memoria presentada. En consecuencia, se mantiene la puntuación de 1 punto sobre 4.

   Perspectiva de género (0 sobre 0,5): La memoria contempla una participación prevista equilibrada entre niñas y niños y menciona la igualdad de género entre sus objetivos, pero no desarrolla suficientemente medidas específicas para incorporar dicha perspectiva a las actividades. Las medidas adicionales invocadas en las alegaciones no constan en la memoria presentada en plazo. Por estos motivos, se mantiene la puntuación de 0 puntos sobre 0,5, conforme a los requisitos de la base séptima.

CVE verificable en https://bomemelilla.es

Grado de cumplimiento en convocatorias anteriores (0 sobre 0,5): La entidad manifiesta no haber sido beneficiaria de subvenciones anteriores de la Consejería, por lo que no existen antecedentes que permitan acreditar el mérito valorado por este criterio. Esta circunstancia no constituye un incumplimiento, sino la ausencia de antecedentes valorables, habiéndose aplicado el mismo tratamiento a las entidades en idéntica situación, conforme a las bases reguladoras.

En consecuencia, se mantiene la puntuación total de 4 puntos sobre 10 y la exclusión del proyecto por el código 7, conforme a las bases reguladoras de la convocatoria.

XIII.- La propuesta de resolución formulada por la instructora es coincidente con el contenido de los informes de la Comisión Técnica de Valoración, que determinan las entidades que cumplen los requisitos de la convocatoria, así como la valoración, el orden y la cuantía de las subvenciones propuestas.

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 4898/2026, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER:**

Primero.- Conceder una subvención a las entidades relacionadas en el Anexo I para la ejecución en 2026 de programas cuya finalidad, en general, sea la promoción de actuaciones de apoyo y fomento de acciones sociales en el ámbito territorial de Melilla y, en particular, la atención a situaciones de vulnerabilidad y/o exclusión social, la atención a personas mayores y dependientes y la atención a la discapacidad, así como los gastos de mantenimiento de las sedes sociales de las entidades para su funcionamiento ordinario, por importe total de CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS DIEZ EUROS (189.210,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 05/23102/48000, Subv. Organismos sin ánimo de lucro.

Segundo.- Desestimar las alegaciones formuladas frente a la propuesta de resolución provisional complementaria por ASOCIACIÓN PLATAFORMA EL TECHO ES UN DERECHO, ASOCIACIÓN DE CARIDAD VIRGEN DE LA LUZ y ASOCIACIÓN MELILLA URBAN FREESTYLE, por los motivos expuestos en el antecedente XI. PLATAFORMA TECHO ES UN DERECHO y ASOCIACIÓN DE CARIDAD VIRGEN DE LA LUZ ejecutarán sus proyectos conforme a la solicitud inicial, financiando con fondos propios las diferencias de 5.100,00 € y 2.500,00 €, respectivamente, entre el importe solicitado y la subvención concedida.

Tercero.- Hacer público el Anexo II, relativo a los puntos asignados a los programas de actividades de acuerdo con los criterios de valoración técnica establecidos en las Bases Reguladoras.

Cuarto.- Hacer público el Anexo III, relativo a la relación de solicitudes denegadas con expresión de la causa de denegación.

CVE verificable en https://bomemelilla.es

ANEXO I

Relación de entidades a las que se concede subvención, con expresión de las cuantías por proyecto de actividades y por gastos de mantenimiento de sede

Nº exp.	Entidad	C.I.F.	Proyecto de actividades	Mantenimiento de sede	Total por entidad
11239/2026	ASOCIACIÓN CUENTA CON NOSOTROS MELILLA	G52022258	9.000,00 €		**9.000,00 €**
11261/2026	CRUZ ROJA ESPAÑOLA	Q2866001G		3.000,00 €	**3.000,00 €**
11295/2026	ASOCIACIÓN AUTISMO MELILLA	G52019189		2.620,00 €	**2.620,00 €**
11432/2026	ASOC. FAMILIARES DE ALZHEIMER	G29962412		17.000,00 €	**17.000,00 €**
11434/2026	ASOCIACIÓN PROYECTO ALFA	G52023231	14.420,00 €		**14.420,00 €**
11438/2026	AMLEGA	G52014347	4.340,00 €		**4.340,00 €**
11601/2026	ONG DE DESARROLLO FIET GRATIA	G86114741	11.900,00 €		**11.900,00 €**
12407/2026	FUNDACIÓN LUCARO	G67772657	5.808,00 €		**5.808,00 €**
12409/2026	ASOCIACIÓN PUENTE DE OPORTUNIDADES	G55458921	7.650,00 €		**7.650,00 €**
12417/2026	PLATAFORMA TECHO ES UN DERECHO	G16921371	11.900,00 €		**11.900,00 €**
12428/2026	MÉDICOS DEL MUNDO	G79408852		3.000,00 €	**3.000,00 €**
12431/2026	ASOCIACIÓN FEAFES MELILLA SALUD MENTAL	G52006871	12.868,00 €		**12.868,00 €**
12437/2026	ASOCIACIÓN HUELLAS DE LA SOLIDARIDAD	G67752766	3.116,00 €		**3.116,00 €**
12439/2026	FUNDACIÓN MARCELINO CHAMPAGNAT	G54618517	11.630,00 €		**11.630,00 €**
12447/2026	VOLUNTARIADO DE ATENCIÓN AL MAYOR	G52006210		4.300,00 €	**4.300,00 €**
12548/2026	ASOCIACIÓN DE INSERCIÓN FUT TABEL	G75662460	11.900,00 €		**11.900,00 €**
13862/2026	MPDL MOVIMIENTO POR LA PAZ, EL DESARME Y LA LIBERTAD	G28838001		7.000,00 €	**7.000,00 €**
13902/2026	ASOCIACIÓN TUTELAR Y ACCIÓN SOCIAL DE MELILLA	G52039658	8.197,00 €		**8.197,00 €**
13913/2026	SOCIEDAD DE SAN VICENTE DE PAÚL EN ESPAÑA	G28256667		16.091,00 €	**16.091,00 €**
16155/2026	ASOCIACIÓN MELILLA ACOGE	G29957495		8.970,00 €	**8.970,00 €**
16244/2026	ASOCIACIÓN DE CARIDAD VIRGEN DE LA LUZ	G01981232	14.500,00 €		**14.500,00 €**
	TOTAL		**127.229,00 €**	**61.981,00 €**	**189.210,00 €**

ANEXO II

Puntos asignados a los programas de actividades de acuerdo con los criterios establecidos en las Bases Reguladoras

Nº exp.	Entidad	Evaluación técnica 30 (hasta 3)	Incidencia social 40 (hasta 4)	Aportación económica entidad 10% (hasta 1)	Carácter innovador 10% (hasta 1)	Grado de cumplimiento 5 % (hasta 0,5)	Perspectiva de género 5% (hasta 0,5)	Total puntos	Carácter del programa
11239/2026	ASOC. CUENTA CON NOSOTROS MELILLA	3	3	1	0	0,5	0	7,5	Prioritario
11434/2026	ASOC. PROYECTO ALFA	3	3	1	0	0,5	0,5	8	Prioritario
11438/2026	AMLEGA	2	1	0	0,5	0,5	0,5	4,5	Positivo
11446/2026	PROJECTARTE	0,5	1	1	0,5	0	0,5	3,5	Excluido (< 4,5)
11601/2026	ONG DE DESARROLLO FIET GRATIA	2,5	1	1	0,5	0	0,5	5,5	Prioritario
12405/2026	OXÍGENO LABORATORIO CULTURAL	1	1,5	0,5	0	0	0,5	3,5	Excluido (< 4,5)
12407/2026	FUNDACIÓN LUCARO	2	1	1	1	0	0	5	Positivo
12409/2026	ASOC. PUENTE DE OPORTUNIDADES	2	1	1	1	0	0	5	Positivo
12413/2026	ASOC. SOCIOEDUCATIVA SEMPITERNO	1	1	0	0	0	0	2	Excluido (< 4,5)
12417/2026	PLATAFORMA TECHO ES UN DERECHO	2	1	0	1	0	0,5	4,5	Prioritario
12421/2026	ASOC. MELILLA URBAN FREESTYLE	1	1	1	1	0	0	4	Excluido (< 4,5)
12428/2026	MÉDICOS DEL MUNDO	1	1	1	0	0,5	0	3,5	Excluido (< 4,5)
12431/2026	ASOC. FEAFES MELILLA SALUD MENTAL	3	4	0	0,5	0,5	0	8	Prioritario
12437/2026	ASOC. HUELLAS DE LA SOLIDARIDAD	2	1	1	0,5	0	0	4,5	Positivo
12439/2026	FUNDACIÓN MARCELINO CHAMPAGNAT	2	3	0,5	1	0	0	6,5	Positivo
12548/2026	ASOC. DE INSERCIÓN FUT TABEL	2	2	0,5	0,5	0	0	5	Prioritario
13826/2026	ANIMAL RESCUE MELILLA	1	1	0	1	0	0	3	Excluido (< 4,5)
13902/2026	ASOC. TUTELAR Y ACCIÓN SOCIAL DE MELILLA	3	2	1	0,5	0	0	6,5	Prioritario
16244/2026	ASOC. DE CARIDAD VIRGEN DE LA LUZ	2,5	3	0	1	0	0,5	7	Prioritario

CVE verificable en https://bomemelilla.es

ANEXO III

Relación de solicitudes denegadas, con expresión de la causa de denegación

Nº exp.	C.I.F.	Entidad	Proyecto	Motivo de exclusión
11299/2026	G52015443	BANCO DE ALIMENTOS DE MELILLA	Provisión de 18.360 litros de leche	1
11301/2026	G22719231	ASOCIACIÓN FREYJA	Gestión ética, control poblacional y mejora sanitaria	3 y 6
11446/2026	G21758990	PROJECTARTE	Huertos que cuidan: programa de horticultura terapéutica para el bienestar de personas mayores	7
12405/2026	G52034238	OXÍGENO LABORATORIO CULTURAL	Campus vacacional para la infancia 2026	7
12413/2026	G56799935	ASOCIACIÓN SOCIOEDUCATIVA SEMPITERNO	Puentes para la inclusión 2026	7
12421/2026	G56958440	ASOCIACIÓN MELILLA URBAN FREESTYLE	Freestyle solidario: deporte, ocio y educación inclusiva para los menores de Melilla	7
12428/2026	G79408852	MÉDICOS DEL MUNDO	Activa salud (solo el proyecto de actividades; se concede el mantenimiento de sede del Anexo I)	7
12450/2026	G52021706	ASOCIACIÓN MARE NOSTRUM	Taller peluquero de caballeros	1
12454/2026	G52042132	ASOCIACIÓN MELILLENSE DE PORTEROS EL GUARDIÁN	Motívate senior	1 y 2
12561/2026	G52033784	ASOCIACIÓN MELILLENSE PARA LA INTERVENCIÓN SOCIAL	Programa de alojamiento de urgencia y apoyo socioeducativo para jóvenes extutelados	1 y 2
13826/2026	G16692881	ANIMAL RESCUE MELILLA	Curso manejador de animales	7
13944/2026	G10644797	ASOCIACIÓN SOCIOCULTURAL VECINOS SOLIDARIOS DE MELILLA	VECA-Melilla: Programa integral de garantía alimentaria, ocio educativo y desarrollo sociocultural para menores en situación de vulnerabilidad durante periodos vacacionales	1
15469/2026	G23956907	VIDAS FELINAS MELILLA	Gestión zona rastro Farhana 60 en alimentación, rescate, adopción y castración de animales	3 y 6
15519/2026	G52003928	FEDERACIÓN MELILLENSE DE HÍPICA	Deporte para todos	3 y 6

Códigos de los motivos de exclusión:

1. Existe cobertura pública o privada suficiente para las actividades que se proponen.
2. Las actividades propuestas ya se encuentran financiadas por las Administraciones Públicas, bien a través de subvención nominativa u otros instrumentos administrativos.
3. Los fines estatutarios de la entidad no se enmarcan en el sistema de servicios sociales al que se refiere el artículo 4.6 de la convocatoria.
4. En los estatutos de la asociación no se recoge explícitamente que la misma se constituye como entidad sin ánimo de lucro.
5. No aporta la autorización de la entidad donde va a realizar las actividades.
6. Las actividades que se proyectan por la entidad no son objeto de esta convocatoria.
7. La entidad no ha alcanzado un mínimo de 4,5 puntos en la fase de valoración conforme a los criterios objetivos de evaluación.

De conformidad con el artículo 63.2 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, Reglamento General de Subvenciones, la Orden que antecede pone fin a la vía administrativa, pudiendo ser recurrida potestativamente en reposición ante la Consejera de Políticas Sociales y Salud Pública, o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Lo que se publica con efectos de notificación para su conocimiento y efectos oportuno.

Melilla, a 30 de octubre de 2026,
El Secretario Técnico de Políticas Sociales y Salud Pública P.S.,
El Secretario Técnico de Cultura, Patrimonio y del Mayor,
Juan León Jaén Lara

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

TRIBUNAL DE EXAMEN

133. LUGAR, FECHA Y HORA PARA LA CELEBRACIÓN DEL PRIMER EJERCICIO PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE TRES PLAZAS DE OFICIAL MECÁNICO CONDUCTOR, PERTENECIENTES A LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA SERVICIOS ESPECIALES, POR OPOSICIÓN LIBRE.

A N U N C I O

El Tribunal para la provisión en propiedad de tres plazas de Oficial Mecánico Conductor, en sesión celebrada el día 28 de octubre de 2026 ha adoptado el siguiente acuerdo:

PRIMERO. - El primer ejercicio de la convocatoria consistente en la realización de un cuestionario tipo test formado por 80 preguntas, más 5 preguntas de reserva para posibles anulaciones, que estará integrado por respuestas múltiples con tres alternativas de las que sólo una de ellas será la correcta y relacionadas con los temas recogidos en el programa (Parte General y Específica). Para la realización de este ejercicio se dispondrá de un máximo de 90 minutos.

Cada pregunta tendrá un valor de 0,125 puntos, las preguntas en blancas no penalizarán y los errores penalizarán conforme a la fórmula siguiente: A-(E/(n-1)) siendo "A" el número de aciertos, "E" el de errores y "n" número de alternativas de respuestas. La calificación será de 0 a 10 puntos, precisándose un mínimo de 5 puntos para poder realizar el segundo ejercicio.

Esta prueba se **realizará el DIA 12 DE NOVIEMBRE DE 2026, JUEVES, A LAS 17,30 HORAS EN EL I.E.S. MIGUEL FERNÁNDEZ sito en C/ General Astilleros s/n.**

SEGUNDO. – Se recuerda a los aspirantes que, de conformidad con la Base Sexta de la convocatoria, "Programa "(BOME núm. 6399 de 24 de julio de 2026): "La normativa aplicable será la vigente en la fecha de publicación de la resolución por la que se apruebe la lista definitiva de personas admitidas y excluidas".

TERCERO. – Con carácter previo a la celebración del ejercicio se publicará en la página web y el Tablón de Edictos de la CAM, para general conocimiento, una NOTA INFORMATIVA con las normas e instrucciones a seguir el día de la celebración del ejercicio.

Cronograma orientativo de la fase de oposición

Asimismo, en aras a facilitar la organización temporal de los aspirantes del proceso se procede a hacer pública la siguiente previsión temporal orientativa acordada por el tribunal de selección:

PRUEBAS	Previsión temporal
Segundo ejercicio	Del 23 al 29 de noviembre de 2026

Se advierte expresamente de que el presente cronograma tiene **carácter orientativo** y constituye una mera previsión de planificación elaborada por el tribunal conforme a lo previsto en las citadas bases generales.

En consecuencia, las fechas indicadas **no tienen carácter vinculante** y podrán ser modificadas por acuerdo del tribunal cuando concurran circunstancias organizativas, técnicas, materiales o de cualquier otra naturaleza que así lo aconsejen para garantizar el adecuado desarrollo del proceso selectivo.

La publicación del presente cronograma responde al principio de transparencia y tiene por finalidad facilitar a los aspirantes una adecuada planificación de las distintas fases del procedimiento selectivo, sin que ello suponga alteración alguna de las bases de la convocatoria ni genere derecho alguno respecto de las fechas ya previstas.

Melilla, a 30 de octubre de 2026,
La Secretaria del Tribunal,
Gema Viñas del Castillo

CVE verificable en https://bomemelilla.es